

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nro. 445-2014-ANA/AAA XII.UV**

Cusco, 06 de junio del 2014.

**VISTO:**

El Expediente N° 2109-2013, tramitado ante la Administración Local de Agua Cusco, deriva de la solicitud de fecha 25 de noviembre de 2013, presentado por la empresa CORPORACION GRIFERA S.R.L. representado por su Gerente general Modesto Figueroa Minaya, acogándose a los alcances de la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Resolución Jefatural N° 579-2010-ANA para la obtención de Licencia de Uso de Agua Subterránea.

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que, según establece el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua.

**SEGUNDO:** Que, la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 579-2010-ANA, establece que, que las personas que vienen utilizando el agua subterránea de manera pública, pacífica y continua durante cinco (05) años, sin contar con sus respectivas licencias de uso de agua, podrán tramitar en un solo procedimiento de otorgamiento de licencia de uso de agua subterránea en vía de regularización. El plazo para solicitar el otorgamiento de licencia de uso de agua vía regularización, se prorrogó por cinco (05), a partir de 16 de setiembre del 2012, conforme la artículo 1 de la Resolución Jefatura N° 504-2012-ANA, que modificada el plazo de la Resolución Jefatural N° 579-2010-ANA.

**TERCERO:** Que, siendo así, los requisitos especiales para la regularización de licencia de agua subterránea, son una solicitud acompañada de: **i)** documentos que acrediten la conducción de los predios donde se ubican el pozo y donde se realiza el uso de agua, **ii)** autorización de servidumbres de uso de agua cuando corresponda, **iii)** Memoria Descriptiva según Formato Anexo N° 16 para pozos tubulares, **iv)** Formato Anexo N° 17, para pozos a tajo abierto o artesanal, **v)** se prescinde de publicaciones.

**CUARTO:** Que, en este contexto, la administrada , pretende acogerse a los alcances de la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Resolución Jefatural N° 579-2010-ANA para la obtención de Licencia de Uso de Agua de agua subterránea para "otros usos no previstos por la norma", respecto de la fuente ubicada en la Prolongación de la Av. De la Cultura S/N (primer paradero) del distrito de San Sebastián, provincia y departamento del Cusco, en coordenadas UTM WGS 84 181893 E y 8502461 N, adjuntando lo siguiente: Copia del DNI del representante legal (folio 2); copia de Vigencia de Poder otorgado por Registros Públicos del Cusco con el cual se acredita la personería jurídica y la representación legal (folio 03); copia de Escritura Pública de Compraventa de Terreno otorgado a favor de la administrada (folio 32) con el cual se acredita la propiedad del predio en el que se hará uso del agua; Declaración Jurada suscrita por el representante legal de la sociedad (folio 39) el cual acredita que viene usando el agua por más de 5 años de manera continua y pacífica; Copia de ficha de registro de Grifo otorgado por OSINERGMIN (folio 04) Memoria Descriptiva según Anexo Formato 16, por tratarse de un pozo tubular, para Regularización de Licencia de Uso de Agua Subterránea para "otros usos no previstos por la norma" (fojas 05 al 31), debidamente firmado por ingeniero colegiado y habilitado de la empresa Unu Kamachiq S.A.C que está debidamente reconocida e inscrita en el Registro de Consultores de Estudios de Aguas Subterráneas, mediante Resolución Directoral N° 054-2012-ANA-DARH, conforme a ley, (folio 41), recibo por derecho a trámite (folio 37), recibo del inspección ocular (folio 38); con los cuales la administrada ha cumplido con presentar los requisitos formales de dicho procedimiento, conforme los artículos 9, y tercera disposición complementaria y transitoria de la Resolución Jefatural 579-2010-ANA.

**QUINTO:** Que, mediante acta de Inspección Ocular de fecha 25 de noviembre de 2014 (folio 43), con la participación del personal técnico del ALA Cusco, y personal de la administrada, se verificó y constató el pozo de agua subterránea dentro del predio de la administrada, con una profundidad de 30 ms y un diámetro de 30 cm, ubicado en las coordenadas UTM WGS 185649 E y 8501606 N, con un caudal de aforo 1.28 l/s, el bombeo se





realiza por 04 horas al día, siendo el volumen de almacenamiento diario de 5 m<sup>3</sup>, el cual es utilizado para fines de lavado de vehículos en el "Servicentro San Luis", grifo de la administrada.

**SEXO:** Que, mediante Informe Técnico N° 115-2014-ANA-AAA-XII.UV/ALA CUSCO/ferñ, de fecha 21 de abril de 2014 ( folio 45), efectuado por el Administrador Local de Agua Cusco, conforme lo dispone el artículo 17 de la R.J N° 579-2010-ANA, previa evaluación del expediente administrativo y en mérito a la inspección ocular practicada, concluye que el administrado ha cumplido con la documentación requerida en el procedimiento, conforme a la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la R.J 579-2010-ANA, precisando que la demanda de agua proyectada es para "*otros usos no previstos por la norma*" (lavado de vehículos), cuyo requerimiento anual es de 5750.78 m<sup>3</sup>, conforme al desagregado mensual siguiente:

VOLUMEN DE OTORGAMIENTO	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	TOTAL
	479.23	479.23	479.23	479.23	479.23	479.23	479.23	479.23	479.23	479.23	479.23	479.23	5750.78



**SÉPTIMO:** Que, mediante Informe N°194-2014-ANA-AAA-UV/SDM/SDARH, de fecha 22 de mayo del 2014 (folio 42), efectuado por la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, conforme lo dispone el artículo 18 de la R.J N° 579-2010-ANA, da la conformidad al Informe precedente, precisando que el titular de la licencia queda obligado a instalar un instrumento de medición y control (volumétrico, instantáneo y acumulativo en lps y m<sup>3</sup>) asimismo debe ser sellado y no podrán ser manipulados, salvo para su limpieza, así mismo debe reportarse el registro de explotación de agua subterránea trimestralmente a la Administración Local del Agua Cusco.



**OCTAVO:** Que, en consecuencia, de la revisión de los actuados del expediente administrativo, así como la información técnica, sobre la solicitud de Licencia de Uso de Agua Subterránea para "*otros usos no previstos por la norma*", en vía de regularización, se colige que el procedimiento administrativo se ha llevado de manera regular, en la cual se ha cumplido con los requisitos legales formales, especiales y procedimentales que establece la Resolución Jefatural 579-2010-ANA, modificada por la Resolución Jefatural N° 504-2012-ANA, advirtiéndose que no ha mediado en dicho procedimiento administrativo vicio alguno que pudiera invalidarlo, cumpliendo con los parámetros, y requisitos técnicos legales, por lo que, resulta amparable otorgar la licencia de uso de agua subterránea.



**NOVENO:** Con vistos de la Unidad de Asesoría Jurídica y la Sub - Dirección de Administración de Recursos Hídricos y de conformidad con lo establecido por el literal d) del artículo 38 del D.S. N° 06-2010 AG Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; y la Resolución Jefatural N° 190-2013-ANA, esta Autoridad Administrativa del Agua XII Urubamba - Vilcanota.

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR,** Licencia de Uso de Agua subterránea para "*otros usos no previstos por la norma*", en vía de regularización, a favor de la empresa **CORPORACION GRIFERA S.R.L.** con RUC Nro. 20399854033, respecto del **pozo tubular** ubicado en la Prolongación de la Av. De la Cultura S/N (primer paradero) del distrito de San Sebastián, provincia y departamento del Cusco, de acuerdo al siguiente detalle:

FUENTE HIDRICA SUBTERRANEA (Ubicación)	UBICACIÓN POLÍTICA	UBICACIÓN (UTM - WGS84) (ZONA 19L)		Caudal Lts/s	D (m)	Prof. (m)
		ESTE	NORTE			
Prolongación de la Av. De la Cultura S/N (primer paradero) – SERVICENTRO SAN LUIS	Distrito: San Sebastián Provincia: Cusco Departamento: Cusco	185649	8501606	1.28	0.3	30

**ARTÍCULO 2º.- ESTABLECER,** que la Licencia de Uso de Agua Subterránea para "*otros usos no previstos por la norma*", en vía de regularización, a favor de la administrada, es para aprovechar un volumen anual de hasta 5750.78 m<sup>3</sup>, que tendrá la siguiente distribución mensual:

VOLUMEN DE OTORGAMIENTO	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	TOTAL
	479.23	479.23	479.23	479.23	479.23	479.23	479.23	479.23	479.23	479.23	479.23	479.23	5750.78



**ARTÍCULO 3°.- DISPONER** que, la administrada cumpla conforme a lo descrito en el considerando SEPTIMO de la presente resolución, el mismo que será fiscalizado por la Autoridad Nacional del Agua.

**ARTICULO 4°.- INSCRIBIR** la licencia de uso de agua, otorgada mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

**ARTICULO 5°.- REMITIR** copia de la presente resolución a la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, Unidad del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos, y a la Administración Local de Agua Cusco.

**ARTICULO 6°.- NOTIFICAR** la presente resolución directoral a la administrada, en su domicilio legal.

**REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.**



Cc.Arch  
LSAM/ecr